

da á la villa de Llagostera, como del distrito notarial de La Bisbal, en el estado demostrativo que acompaña al Real decreto que se cita, se entienda que pertenezca al de Gerona.—Idem.

Otra autorizando á D. José Esponzo y Barnola para aprovechar las aguas de la fuente de Tor como fuerza motriz de un molino harinero en el término de San Felix de Torelló, provincia de Barcelona.—Idem.

En 7.—Real decreto disponiendo que de cada tres vacantes que ocurran en los destinos civiles de los diferentes Ministerios y que no exijan condiciones especiales para su desempeño, se provea una dentro del ramo y las otras dos en los Jefes y Oficiales del ejército que se hallen en situación de reemplazo.—Núm. 38.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Briviesca.—Idem.

Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir otra competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena.—Idem.

Real orden concediendo al Oficial de artillería que se cita la cruz de segunda clase de San Fernando, con la pensión vitalicia y transmisible de 400 escudos anuales.—Idem.

Otra disponiendo se observen las reglas que se expresan en la advenencia de los testamentos otorgados en Aragón ante el Párroco y dos testigos á falta de Notario.—Idem.

Otra declarando que la revisión de excepciones legales del servicio militar se haga extensiva á todas las exclusiones y exenciones.—Idem.

Resumen de las disposiciones relativas al personal acordadas por el Ministerio de Fomento durante el mes de Enero último.—Idem.

En 8.—Real decreto disponiendo que formen parte de la Junta de Estadística los Subsecretarios de los Ministerios de Gracia y Justicia y de Ultramar.—Núm. 39.

Otros nombrando Director general de Contabilidad de la Hacienda pública al que lo era de Rentas Estancadas y Loterías; para esta resulta al de la Caja general de Depósitos, y para esta última plaza á un Fiscal cesante de la Deuda pública.—Idem.

Real orden disponiendo puedan protocolizarse las diligencias originales de inventario, avalúo, liquidación y partición, hechas extrajudicial y privadamente, siempre que se llenen los requisitos que se expresan.—Idem.

Real orden mandando se proceda á practicar los estudios definitivos para preparar los trechos en que se interrumpen el canal imperial de Aragón, y prolongarse hasta Quinto.—Idem.

Otra aprobando el adjunto cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado para la cubrición que debe tener lugar en la primavera del presente año.—Idem.

Otra disponiendo, de acuerdo con el Consejo de Estado, se modifique la clasificación pasiva de una Vista de la Aduana de Cebú (Filipinas).—Idem.

En 9.—Real decreto aprobando el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Julio sobre organización de la enseñanza agrícola.—Núm. 40.

Real orden resolviendo las dudas ocurridas acerca de la inteligencia y aplicación del art. 227 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria.—Idem.

Otra disponiendo se forme una comisión compuesta de tres individuos del cuerpo de Telégrafos, destinada á estudiar el establecimiento general de comunicaciones telegráficas en las islas Filipinas.—Idem.

Otra recomendando la observancia en lo dispuesto en diferentes Reales decretos, relativamente á la debida publicidad de todos los actos de la gestión económico-administrativa de las Autoridades de Ultramar.—Idem.

En 10.—Reales decretos admitiendo la dimisión del Gobernador de la provincia de Navarra y nombrando en su reemplazo á quien se indica.—Núm. 41.

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Soria.—Idem.

Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Tamarit.—Idem.

Otro confirmando la negativa de autorización del Gobernador de la provincia de Granada para procesar al Alcalde y Ayuntamiento de Aldeire en 1860.—Idem.

Real orden declarando sujetas á tres días de observación las precedencias del Imperio de Marruecos.—Idem.

Resumen de los nombramientos verificados por el Ministerio de Hacienda durante el mes de Enero último.—Idem.

Real decreto confirmando una sentencia del Consejo provincial de Tarragona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de la villa de Vall de D. José Llagostera y Casañá, contratista del empedrado de la calle de la Cort en dicha villa, sobre inteligencia y cumplimiento del indicado contrato.—Idem.

En 11.—Resumen de resoluciones relativas al personal adoptadas durante el mes de Enero en las Secciones provinciales de Estadística.—Núm. 42.

Real orden disponiendo se cumpla puntualmente lo prevenido en el decreto sobre arreglo del Notariado en las sustituciones de las Notarías.—Idem.

Relación de la provisión de piezas eclesiásticas en virtud de Real nombramiento.—Idem.

Resumen de las resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos de los sargentos del cuerpo de Carabineros que expresa la relación adjunta.—Idem.

Circular disponiendo que los Oficiales de ejército retirados, cuando sean Concejales, puedan asistir á los actos públicos ó privados de los Ayuntamientos con uniforme y espada, pero no con bastón.—Idem.

Relación de los Comandantes del cuerpo de Estado Mayor de plazas promovidos al empleo superior inmediato.—Idem.

Real orden mandando la de 19 de Febrero de 1866, en cuanto se determinó ser ajena del presu-

puesto del Estado la conservación del canal de María Cristina.—Idem.

Otra aprobando las obras ejecutadas por D. Miguel Escribá para aprovechar las aguas del río de Cabra de Mora, como motor de una fábrica de hilados.—Idem.

En 12.—Real decreto disponiendo que el art. 343 de la ley hipotecaria sea aplicable al núm. 46 del Arancel.—Núm. 43.

Otra declarando caducada definitivamente la concesión del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—Idem.

Otra prorrogando por 30 meses el plazo de construcción del de Medina del Campo á Salamanca.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Celestino Flores, vecino de Madrid, sobre revocación de la Real orden que se cita confirmando un acuerdo de la Junta superior de Ventas, por el que se adjudicó el remate de la mencionada mina.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración y confirmando la Real orden impugnada, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Benito Fuertes y la Administración, sobre revocación de la Real orden que se cita, por la que se declaró de cargo de Fuertes, como comprador de un molino harinero de los propios de la villa de Lacuza, el pago al contado de ciertos préstamos que pesaban sobre esta finca.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Luis Page, comprador al Estado de una dehesa titulada del Turruñuelo, provincia de Cáceres, sobre revocación ó subsistencia de una Real orden relativa al arrendamiento que venia contratado de la referida dehesa al tiempo de su venta.—Idem.

En 13.—Otro nombrando Gobernador de la provincia de Cuenca á quien se expresa.—Núm. 44.

Otro reformando el sistema tributario en la isla de Cuba.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Ultramar para contratar, mediante pública subasta, el servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Puerto-Rico y Cuba.—Idem.

Real orden aprobando la adjunta relación nominal de los Jefes y Oficiales destinados á las Comisiones permanentes de provincias.—Idem.

Relación de los Jefes, Oficiales y sargento de infantería del ejército de Cuba, nombrados para servir los empleos y destinos que se expresan.—Idem.

Real orden declarando sujetas á tres días de observación las precedencias de Smita.—Idem.

En 14.—Real decreto declarando innecesaria la autorización para procesar á un Maestro de Instrucción primaria de Villavieja, provincia de Burgos.—Núm. 45.

Otro prohibiendo terminantemente que las Autoridades del ramo de Guerra admitan ni den curso á solicitud alguna de sus subordinados, siempre que no se refiera á asuntos respecto de los cuales esté autorizado el acudir á la Superioridad.—Idem.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de caballería que se cita.—Idem.

Real orden mandando que el Notario que sea trasladado á Notaría distinta de la que sirve debe cesar en el desempeño de su cargo luego que reciba la Real orden de traslación ó tenga conocimiento de ella oficialmente.—Idem.

Otra nombrando Comisario Régio de España en la Exposición universal de París á quien se cita.—Idem.

Otra declarando suprimidos desde 1.º de Marzo todos los Ayudantes temporeros de Obras públicas afectos al servicio de las provincias y divisiones hidrográficas.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. José Ruiz de Quevedo, sobre inteligencia de un contrato de suministros.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por D. Manuel Leon y Toran, como cesionario de los herederos de D. José Trujillo, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden que se cita, relativa á la indemnización del precio satisfecho por unas mulas y ciertos ganados y apores de labranza procedentes del convento de Almagro.—Idem.

Otra dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Cella y la Administración general, sobre excepción de la venta del prado Cañizal y el monte de aquel pueblo, como de aprovechamiento común.—Idem.

En 15.—Real orden declarando como medida general que mientras no llegue el caso de la modificación de los fueros de las Provincias Vascongadas, procede la exención del impuesto hipotecario en las adquisiciones de bienes situados en las mismas.—Núm. 46.

Otra ascendiendo al empleo inmediato á un Teniente del arma de caballería.—Idem.

Otra concediendo el empleo de Alférez de caballería á los 10 sargentos que comprende la relación adjunta.—Idem.

Otra disponiendo que pasen á la segunda reserva del ejército los individuos de tropa procedentes de la clase de quintos que cumplan el tiempo de su empeño en 1870.—Idem.

En 16.—Otra autorizando al Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón para conceder á los industriales el uso del agua que solicitan, con sujeción á las condiciones que se expresan.—Núm. 47.

Otra exentando del pago de portazgo á los individuos del cuerpo de Telégrafos cuando viajen para asuntos del servicio, y á los carruajes y caballerías cargados de material telegráfico.—Idem.

Otra aprobando la propuesta elevada por el Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes, de las medallas, consideraciones y menciones honoríficas adjudicadas á los artistas que la misma han concurrido, y disponiendo se publique en la Gaceta.—Idem.

Propuesta á que se refiere la Real orden anterior.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto la Real orden á que se refiere, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Antonio Burgos, en representación de su hijo D. Juan, y la Administración general, sobre revocación de una Real orden, por la que se mandó proceder á la permutación de los bienes pertenecientes á ciertas capellanías.—Idem.

Otro absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Segundo Lara y Ollas, sobre revocación de una Real orden confirmatoria del acuerdo de la Junta superior de Ventas, que anuló la enajenación de un pozo de nieve y un terreno erial, en concepto de que pertenecían á los Propios de Mostoles.—Idem.

Otra dejando sin efecto la Real orden á que se refiere, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña María Narcisca Pica y la Administración, sobre señalamiento de pensión de Montepío.—Idem.

En 17.—Otra admitiendo la dimisión presentada por el Fiscal de Imprenta de Madrid.—Núm. 48.

Otros concediendo naturalización en estos reinos á D. Francisco María Rallo, Caneiller del Consulado general de España en Génova; D. Jacobo Senz, Jefe Antin Avesa, subite otomano; Don Victor Espago, segundo intérprete del Consulado general de España en Siria; y D. Vicente Blanco, súbdito italiano.—Idem.

Real orden aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en el arma de Caballería.—Idem.

Otras admitiendo las dimisiones presentadas por dos Jurados de clase en la Exposición universal de París, y nombrando en su reemplazo á quienes se manifiesta.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita, en cuanto no sea conforme con la resolución dictada, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. José Mur y Moreta y la Administración general, respecto á la validez de una matrícula del demandante en varias asignaturas de la Facultad de Derecho.—Idem.

Otra absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por varios individuos del de Administración de la Sociedad titulada La Comercial, sobre revocación ó subsistencia del Real decreto á que se contrae, en la parte que previno que el Director é individuos de aquel Consejo reintegrasen al fondo social una cantidad.—Idem.

En 18.—Circular disponiendo que los soldados procedentes de la quinta de 1866 ingresen en los cuerpos activos de ejército y en la infantería de Marina.—Núm. 49.

Real orden declarando subsistente la carga de justicia, importante 6.856 escudos 639 milésimas, que percibe el Ayuntamiento y vecinos de la villa de Naval, provincia de Huesca, por recompensa de las salinas de su distrito.—Idem.

Otra declarando asimismo subsistente la carga de justicia de 404 escudos 439 milésimas á favor del Concejo de Onís, provincia de Oviedo, por las alcabalas del mismo.—Idem.

Otra declarando subsistente la de 80 escudos 148 milésimas, parte de la de 3.761 escudos 381 milésimas, que figura en el presupuesto á favor del Conde de Montijo, Mora y Miranda, como partícipe de las alcabalas de varios pueblos de la provincia de Toledo, entre ellas las del lugar de Latorre.—Idem.

Otra declarando caducada la carga de justicia, importante 1.327 escudos 86 milésimas, que percibe el Conde de Oñate, por las alcabalas de la villa de Aguilar de Campoo.—Idem.

En 19.—Otra nombrando una comisión encargada de formular el reglamento y proponer el orden y circunstancias de las obras que aun falta ejecutar en el Canal de Isabel II.—Núm. 50.

Otra resolviendo que en la reclamación producida por D. José Resvél, vecino de Pardubias, no proceda la vía contenciosa administrativa contra una providencia gubernativa sobre derribo de un balcón construido en casa del recurrente.—Idem.

Resumen de los nombramientos verificados por el Ministerio de la Gobernación durante el mes de Enero último.—Idem.

Otra de las resoluciones definitivas adoptadas por el de Ultramar durante dicho mes de Enero, que no se han publicado integras en la Gaceta.—Idem.

En 20.—Reales órdenes nombrando Registradores de la Propiedad de Sacedon, Audiencia de Madrid, y San Cristóbal de la Laguna, en la de Canarias, á quienes se expresa.—Núm. 51.

Otra adoptando varias disposiciones para poner á cubierto de toda eventualidad el caudal de los establecimientos de Beneficencia.—Idem.

Otra disponiendo se proceda á subsanar la colocación de un conductor telegráfico entre Madrid y Manzanares, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y que se inserta á continuación.—Idem.

Otra denegando la autorización solicitada en nombre de la Compañía de propietarios de la Madrid para establecer una mina y cantería por bajo del torrente Servil, y más que expresa.—Idem.

Otra autorizando á D. Zoilo y D. Alejandro Herranz para construir una presa con objeto de utilizar las aguas del río Voltoy como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra concediendo un año de prórroga á D. Esteban Yust y Martí para aprovechar las aguas del barranco de Torá como motor de una fábrica de papel que tiene proyectada en el término de Alciria, provincia de Valencia.—Idem.

En 21.—Real decreto marcando las condiciones que deben llenar los aspirantes al título de Facultativo de segunda clase.—Núm. 52.

Otra concediendo el paso á la segunda reserva sententaria de los individuos de infantería de Marina que hayan cumplido cuatro años de servicio efectivo.—Idem.

Otra fijando sueldo á los Escribanos principales de Marina en compensación de los derechos que perciben é ingresarán en adelante en el Tesoro.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 22.—Real decreto relativo al arreglo parroquial.—Núm. 53.

Reales órdenes aprobando el acto de la subasta en que fué adjudicado el servicio de vapores-correos entre la Península y las islas de Cuba y Puerto-Rico, y disponiendo que el rematante consignara en la Caja general de Depósitos el correspondiente á dicho servicio.—Idem.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en el cuerpo de Estado Mayor de Plazas.—Idem.

En 23.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Santiago.—Núm. 54.

Otros admitiendo la dimisión del Capitán general de Castilla la Nueva y nombrando para reemplazarlo á quien se indica.—Idem.

Otros relevando de su cargo al segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Filipinas y nombrando en su reemplazo á quien se expresa.—Idem.

Real orden disponiendo que el Inspector del cuerpo de Ingenieros de Caminos que se cita gire una visita á las Comisiones de aguas creadas por Real orden de 29 de Julio de 1865, y proponga lo que juzgue oportuno para los mejores resultados de las mismas.—Idem.

Otra concediendo varias recompensas al patron y tripulantes de una barca, por el salvamento de los naufragos del bergantín austriaco Caridá.—Idem.

Otra disponiendo pasen á la segunda reserva del ejército los individuos de tropa del cuerpo de infantería de Marina que hayan cumplido en el servicio activo cuatro años día por día.—Idem.

En 24.—Real decreto ampliando el de 9 del corriente, relativo á los Jefes y Oficiales del ejército que hubiésemos de reemplazar pasen á desempeñar empleos civiles.—Núm. 55.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Barcelona á uno que lo es de la de Mallorca, y para su resulta á uno de la de la Habana.—Idem.

Real orden declarando sin derecho á la familia de Doña Ana María Guasch para percibir el premio de 200 escudos que correspondieron á aquella, en concepto de huérfana de un Miliciano nacional muerto en campaña, en el sorteo de la Lotería celebrado en 18 de Mayo de 1863.—Idem.

Otra suprimiendo el impuesto que con el nombre de Portazgo cobra la comunidad titulada de Villa y Tierra de Cuéllar, en varios puntos de la jurisdicción de los pueblos que constituyen la Asociación mencionada.—Idem.

En 25.—Relaciones de los Jefes y Oficiales de las armas de caballería é infantería del ejército de Cuba, nombrados para los empleos y destinos que se les señalan.—Núm. 56.

En 26.—Real orden accediendo á la permuta del Registrador de la Propiedad de Eliche y el Promotor fiscal del mismo partido.—Núm. 57.

Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Toledo á quien se cita.—Idem.

Otra mandando proveer cinco cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, destinándose al concurso entre los super-numerarios de la misma las dos que debían proveerse por oposición.—Idem.

Otra haciendo extensiva á los sustitutos del arma de infantería de Marina la gracia de pasar á la reserva cuando reúnan los requisitos que dan á los sustituidos el citado derecho.—Idem.

Otra reformando en el sentido que se expresa el artículo 39 de la instrucción de Aduanas de la isla de Cuba, y eximiendo del derecho atribuido á las precedencias extranjeras al cargamento á que se refiere el caso concreto de esta disposición.—Idem.

En 27.—Real decreto estableciendo como deben ser sustituidos, en casos de legítimo impedimento, los Consejeros de la Sección de lo Contencioso de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar.—Núm. 58.

Real orden comunicando á los Gobernadores superiores civiles de Cuba y Puerto-Rico la celebración y aprobación de la subasta para la conducción de la correspondencia entre la Península y dichas islas.—Idem.

Otra resolviendo la forma en que deben inscribirse en los Registros de la Propiedad, así las concesiones de ferro-carriles como los gravámenes que sobre ellos se impongan.—Idem.

Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Cuéllar á quien se menciona.—Idem.

En 28.—Real decreto creando una comisión extraordinaria encargada de informar acerca de varios puntos de derecho relativos á Ultramar, consignados en las antiguas leyes y pragmáticas de la Monarquía española.—Núm. 59.

Otra nombrando á quienes se cita para que formen dicha comisión.—Idem.

Otra autorizando al Ministro de Ultramar para que admita en publico concurso proposiciones para el establecimiento de cables telegráficos submarinos entre Cuba y Puerto-Rico y las islas Canarias, y entre la primera de dichas islas y Méjico, Panamá y las costas de la América del Sur, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.

Real orden recomendando la mayor publicidad imparcialidad en el reparto de los impuestos de la isla de Cuba.—Idem.

Reales decretos concediendo merced de hábito en la Orden militar de Santiago á quienes se cita.—Idem.

Real orden mandando se proceda á nueva subasta para el colgado de lillos telegráficos por la vía férrea entre Tembleque y Manzanares, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.—Idem.

Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

46 violines primeros, 46 segundos, 40 violas, nueve violoncelos, 40 contrabajos, dos arpas, tres flautas, tres oboes, tres clarinetes, tres fagotes, cuatro trompas, dos cornetas, dos clarines, tres trombones, fligé, timbales, bombo, triángulo y tambor. El maestro al piano es el Sr. Vazquez.

La empresa ha abierto un abono por seis conciertos á los precios siguientes: un palco sin entradas, 600 rs. butaca con entrada, 400; delantera de galería con entrada, 60; y asiento de galería con entrada, 30. En el despacho, sin entrada, 420 rs.; una butaca con entrada, 20; delantera de galería con entrada, 12; asiento de galería con entrada, 6; entrada general de palco y de pasaje, 4. Las suscripciones se admiten en la relojería Europea, plaza del Príncipe Alfonso, núm. 10.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID.—Habiéndose extraviado un recibo de imposición del extinguido Banco de Economías, á nombre de D. José Ferrer y Fernandez, núm. 3.423 aragüense, 443 moderno, al plazo de 12 meses, por valor de rs. vn. 4.038, se ruega á la persona en poder de quien se halla lo presente en las oficinas de esta Sociedad, Clavel, 13, principal, en el supuesto de que transcurrido el plazo de dos meses quedará sin ningún valor ni efecto.

Madrid 27 de Febrero de 1867.—Por el Director, el Secretario general, Juan M. Delgado. 41724

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO DE BARCELONA.—El Consejo de Administración ha dispuesto que la Junta general ordinaria de señores accionistas prevista en el art. 19 de los estatutos se celebre el día 28 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de sus oficinas, plaza de Medinaceli, núm. 4.

Los señores accionistas que posean á lo menos 50 acciones y deseen asistir á ella deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad antes del día 20 del propio mes de Marzo desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, librándoles el oportuno resguardo de depósito y la papeleta de asistencia á la junta general, en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de la Sociedad. Si en el día señalado no pudiese celebrarse la junta por falta de suficiente número de señores accionistas, tendrá lugar el día 31 del propio mes de Marzo, á las dos de la tarde, cualquiera que sea el número de los concurrentes, conforme á lo prescrito en el art. 24 de los estatutos.

Barcelona 26 de Febrero de 1867.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento de Barcelona, su Secretario general, Eduardo de Cruyllas. 41718-3

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA EL ALUMBRADO por el gas, de Sevilla.—Esta Sociedad celebra junta general el día 28 de Marzo próximo, á las dos de la mañana, en las oficinas de la Dirección, situadas en la calle de las Armas, núm. 8.

Lo que se anuncia á los señores accionistas para su conocimiento y que se sirvan concurrir.

Sevilla 23 de Febrero de 1867.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, J. P. Lacave. 41725

CASA Y ESTADOS DEL EXCMO. SR. MARQUÉS de Villafraña, Duque de MedinaSidonia Sr. Ac.—El día 31 del próximo Marzo, á las dos de la tarde, se saca á venta en pública y extrajudicial subasta todo el corcho secadero y una pequeña parte acreage que se cede este verano en las dehesas de Montañina y Remunina término de Bollullos del Condado, y el del coto de los Portezuelos, término de Trigueros, ambos pueblos (del partido de Almonte), de la propiedad de la casa arriba dicha.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en Madrid en las oficinas de la casa, calle de Don Pedro, núm. 8, duplicado; en Sevilla en casa de D. Manuel Sanchez Caballero, palacio de las Duéñas, núm. 2; en Cádiz calle del Fideu, núm. 18, casa de D. José María Yiente, y en Bollullos del Condado en casa del Administrador D. Juan Francisco Beto, puntos donde simultáneamente ha de verificarse la subasta.

Madrid 23 de Febrero de 1867.—M. Martinez. 41693-4

DEHESA EN TORRELAGUNA.—EN 464.984 REALES, á pagar la mitad al contado y la otra mitad en cuatro plazos iguales, vencedores de año en año, se vende una dehesa de 7.721 fanegas de 400 estadales, la mayor parte de pastos y algar de labor, á una legua de Torrelaguna, término de Patones, atravesada por la carretera del Canal é inmediata al río Lozoya.

Darán más pormenores en Madrid, calle del Florín, núm. 6, piso segundo.—Francisco Moreno. 41716

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DEL Noroeste de España.—Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de 20.000 kilogramos de aceite de oliva, se admitirán proposiciones al efecto desde el día 1.º hasta el 12 de Marzo próximo, en la Dirección general de la Compañía, calle Aneha de San Bernardo, núm. 34, y en Palencia en la oficina del ingeniero Jefe de la explotación; á cuyo efecto estará en uno y otro punto de manifiesto el pliego de condiciones: la subasta simultánea tendrá lugar el día 13 de Marzo próximo, á las once en punto de la tarde.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo de 5 rs. por kilogramo, puesto el aceite en el punto en que la Compañía le necesite, excepto el transporte de que trata la última parte de la condición 4.º del pliego. La Compañía podrá hacer la adjudicación al que haga la propuesta que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja.

Para tomar parte en la subasta acompañará á la proposición el resguardo de la entrega en la caja de la Compañía de la cantidad de 500 rs. vn., la que se devolverá á los licitadores, quedando solo en la caja la entregada por el adjudicatario, el cual completará en el término de ocho días el depósito que previene la condición 9.º del pliego.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá puja á la llama entre los proponentes por término de un cuarto de hora.

El Director general de la Compañía, Joaquín Miralles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . se comprometo á entregar á la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste de España 20.000 kilogramos de aceite de oliva, con sujeción á las cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el anuncio para esta subasta, al precio de . . . reales vellón por kilogramo.

(Fecha y firma.)

BOLETIN DE TEATROS.

Se ha fijado en las esquinas el anuncio de los grandes conciertos que dará en Madrid el circo del Príncipe Alfonso durante los meses de Marzo y Abril la Sociedad de Profesores que dirige el Sr. Barbieri. Estos conciertos tendrán lugar en los días festivos, á las dos en punto de la tarde, y en ellos se tocarán piezas de Haydn, Mozart, Beethoven, Weber, Mendelssohn, Cherubini, Haendel, Rossini y otros célebres maestros.

Según la lista publicada del personal tomarán parte en los conciertos, como individuos del cuerpo de coros, 46 tiple, 44 contraltos, 46 primeros tenores, 40 segundos, nueve barítonos y 46 bajos, y como instrumentistas,

SANTOS DEL DIA.

El Santo Angel de la Guarda; San Rosendo, y Santa Antonina, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Sebastian.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 6" en milímetros.		Temperatura en grados.		Dirección del viento.	Estado del cielo.
	Reaumur.	Centígrados.	Reaumur.	Centígrados.		
6 m.	714.18	3.7	4.6	N.	Despejado.	
9 m.	714.87	4.6	5.8	O.	Idem.	
12 . . .	714.23	13.0	16.3	O.	Celajes.	
3 t. . .	709.83	13.4	16.8	N. O. . . .	Cubierto.	
6 t. . .	710.00	10.4	12.6	N. O. N. O.	Casi cubierto.	
9 n. . .	710.08	9.4	11.4	O. E. . . .	Casi despejado.	

Temperatura máxima del día. 14.6
Temperatura máxima al sol. 20.6
Temperatura mínima del día. 4.9

Evaporación en las 24 horas. 2.3 milímetros.
Lluvia en id. id. Inapreciable.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Febrero de 1867.

LOCAL.	Altura del barómetro en milímetros.	Temperatura en grados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao. . .	707.2	11.0	N. E.	Brisa.	Despej.	Tranq.
Oviedo. . .	707.4	9.5	O. . .	Idem.	Llovizna.	Tranq.
Coruña. . .	708.1	13.0	S. O.	Vien.	Lluvia.	Tranq.
Santiago. .	708.3	13.0	O. . .	Idem.	Idem.	Idem.
Oporto. . .	711.3	12.2	E. . .	Idem.	Cubierto.	Agitada.

Lisboa. . .	711.0	12.2	N. O.	Brisa.	Nubes . .	Bella.
Badajoz. .	709.5	14.0	S. O.	Idem.	Idem. . . .	Idem. . . .
San F.ª, á las 8. . .	711.3	10.4	S. S. E.	Calma	Casi cub.	Oleaje.
Sevilla. . .	712.4	10.8	S. . . .	Idem.	Despej.ª	Idem.
Tarifa. . .	709.8	10.5	O. . . .	Brisa.	Casi d.ª	Tranq.ª
Granada. .	709.6	7.6	N. . . .	Calma	Despej.ª	Idem.
Alicante. .	707.3	15.4	Idem.	Idem.	Idem.	Tranq.ª
Murcia. . .	708.7	13.0	O. S. O.	Brisa.	Casi d.ª	Idem.
Valencia. .	707.6	12.4	O. . . .	Idem.	Despej.ª	Idem.
Barcelona. .	704.0	12.0	O. . . .	Vien.	Idem. . . .	Tranq.ª
Zaragoza. .	702.8	12.6	N. O. .	V.ª	Idem. . . .	Idem.
Soria. . . .	703.2	9.3	N. O.	Brisa.	Nubes. . .	Idem.
Burgos. . .	710.2	5.0	N. O.	Idem.	C.ª, nieb.ª	Idem.
Valladolid.	713.0	4.5	S. . . .	Idem.	Cubierto.	Idem.
Salamanca.	708.3	6.9	N. O.	Idem.	Niebla. . .	Idem.
Madrid. . .	710.8	8.8	N. . . .	Idem.	Despej.ª	Idem.
Ciudad-Real.	714.7	11.0	O. . . .	Idem.	Idem. . . .	Idem.
Albacete. .	709.0	8.8	O. . . .	Vien.	Celajería.	Idem.
Brest.ª á 8.	704.9	11.0	S. O.	Calma	C.ª, luv.ª	Bella.
Bayon.ª id.	706.0	10.0	O. . . .	Brisa.	Cubierto.	Picada.
Cette. id. .	704.0	13.0	N. O.	Idem.	Celajes. .	Calma.
Mars.ª, id. .	703.7	13.3	N. O.	Idem.	Despej.ª	Gruesa.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intendencia de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.642 arrobas de trigo.
2.688 idem de harina.
6.902 idem de carbon.
408 vacas, que hacen 47.824 libras de peso.
342 carneros, que hacen 74.234 libras de peso.
113 cerdos degollados, que hacen 26.048 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carrón de 2.000 escudos, de 4.350 á 4.750 escudos arroba, y de 0.212 á 0.260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0.312 á 0.384 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra.
Tomo ajeño, de 6,800 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.
Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos arroba.
Idem en canal, de 6,300 á 6,350 escudos arroba.
Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos arroba.
Jamón, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,238 escudos libra.
Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,148 á 0,160 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,148 á